

# GACETA

## MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen X No. 56 Segunda Época  
Fecha de publicación: 13 de agosto de 2003

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100.  
Editor Responsable:  
Lina Rendón García,  
Registro en trámite.  
Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan,  
Dr. Luis Farah No. 1080,  
Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200  
Ext. 1640. Impreso en  
Símbolos Corporativos,  
S.A. DE C.V.,  
Nueva Galicia 988 S. J.,  
Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y  
3613-0380 Fax. 3614-7365.  
Tiraje 500 ejemplares.  
Cuidado y corrección de la edición  
a cargo de María Elena Zambrano.

## Sumario

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 BIS AL REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

### ACUERDO

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:**

**PRIMERO.** Se autoriza la adición del Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, incluyendo el artículo 59 bis, con el fin de regular la renta de equipo de cómputo con servicio de Internet (ciber cafés), con la redacción que a continuación se indica:

**Artículo 59 bis.** Los giros comerciales que operan bajo la licencia de Sistemas de Cómputo (Ciber Cafés), no son sujetos a regulación y control especial, pero tendrán la obligación de cumplir los siguientes requisitos, bajo pena de hacerse acreedores a las sanciones que prevé este Reglamento:

- I. Los establecimientos conocidos como "Ciber Cafés", no podrán tener entre computadora y computadora ningún tipo de elementos que impidan la visibilidad de las computadoras en su conjunto y, de computadora a computadora.

---

**II.** Será obligación de este tipo de negocios tener una placa a la vista de los clientes en la cual se indique que será consignada a la autoridad por faltas a la moral, cualquier persona que permita o incite a un menor de edad a ver sitios pornográficos.

**SEGUNDO.** La presente reforma entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Cabildo  
Zapopan, Jalisco a 17 de julio de 2003

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los treinta días del mes de julio de dos mil tres.

El Presidente Municipal  
Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Salvador Ruiz Ayala